



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/JB/COM/cgm

**REF.: "COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1228, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021, DEL HOSPITAL "DR. E. TORRES G. DE IQUIQUE", QUE DETERMINA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE GESTIÓN INTERNA, EN MATERIA DE RECURSO HUMANO EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE, POR COVID-19, RESPECTO DEL HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES", REGIÓN DE TARAPACÁ"**

1239

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/2021**

IQUIQUE, 30 JUN 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 del Ministerio de Hacienda; Artículo 19 N° 9 y N° 38 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 45 del Código Civil; D.F.L. N° 01/ de 2005, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, modificado por la Ley N° 19.937; Ley N° 15.076; Ley N°19.664; Ley N° 19.264; Decreto N° 140/04, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38/05 del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los establecimientos de Salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en Red; Decreto N° 04, de 08 febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto N° 01, de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 30 de junio 2021 y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto N° 24, de 18 de junio de 2021, del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 30 de septiembre 2021 y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; Instructivo Presidencial N° 0018, de fecha 17 de abril de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Funcionarios en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19; Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID -19; Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile" y sus respectivas modificaciones y prórrogas durante el año 2021; Ordinario C31 N°715, de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Establece mecanismos para disponer refuerzos y personal adicional en el marco de Alerta Sanitaria por brote





DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/JBT/CGM/cgm

de coronavirus COVID-19"; Ordinario N° C31 N° 716, de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Informa apertura de sistema de registro (SIRH) para la incorporación de contratos de honorarios"; Ordinario C31 N° 718 de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Imparte instrucciones en el marco de la Alerta Sanitaria por brote de coronavirus COVID-19"; Ordinario N° C31 N°1269, de fecha 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Instruye a los servicios de Salud postergar el inicio del proceso de acreditación para profesionales funcionarios correspondientes año 2020"; Dictamen E37915N20, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre COVID-19, pandemia, emergencia sanitaria, acumulación de feriado, caso fortuito, entre otros; Dictamen N° 615, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Contraloría General de la República, sobre Derecho a la protección de la salud, COVID-19, funciones y atribuciones, trabajo remoto, teletrabajo, gestión de personal; Ordinario C31 N°873, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Refuerza instrucciones para la Red Asistencial de Salud Pública, en materia de Recurso Humano y en el marco de la Alerta Sanitaria por Covid-19, para el año 2021"; Ordinario C31 N°894, de fecha 26 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Resolución Exenta N° 334, de fecha 29 de marzo de 2021, de Ministerio de Salud, que instruye aumento de capacidad de camas de cuidados intensivos; Resolución Exenta N° 487, de fecha 31 de marzo de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que Determina medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la alerta sanitaria COVID-19; Resolución Exenta N° 539, de fecha 09 de abril de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Rectifica, Modifica y Complementa la Resolución Exenta N° 487, de marzo de 2020"; Resolución Exenta N°603, de fecha 20 de abril de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Rectifica, Modifica, Complementa y Regulariza la Resolución Exenta N° 539, de abril de 2021"; Resolución Exenta N°694, de fecha 30 de abril de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Complementa la Resolución Exenta N° 603, de abril de 2021"; Circular N° 15, de abril de 2021 de Hospital Dr. E. Torres G., de Iquique; Circular N° 15, de abril de 2021 de Hospital Dr. E. Torres G., de Iquique; Resolución Exenta N°1228, de fecha 30 de junio de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique; Resolución TRA/ 425/300 de fecha 30 Noviembre de 2020 del Servicio de Salud de Iquique; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud ha declarado como una pandemia global. En razón de lo anterior, con fecha 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), el cual fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24 y N° 28, todos del año 2020 y N° 1, N°12 y N°24 de 2021, todos del Ministerio de Salud, decretando de esta manera Alerta Sanitaria hasta el 30 de septiembre de 2021. Así mismo, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile" y sus respectivas modificaciones y prórrogas durante el año 2021, como es de conocimiento público conforme Boletín N° 2185-14 de fecha 24 de junio del año en curso, "se prorroga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, declarado por el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, hasta el día 30 de septiembre de 2021".





DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/JBT/CGM/cgm

2° Que, el Presidente de la República, mediante el Instructivo Presidencial N° 3, del 16 de marzo de 2020, ha instado a cada Jefe de Servicio a tomar medidas de gestión para su implementación en los respectivos servicios velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, continuidad, control jerárquico y el debido cumplimiento de la función pública que las autoridades y funcionarios deben observar, junto con el resguardo de la salud de los funcionarios/as públicos/as.

3° Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, establece medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señalando que las medidas indicadas en el referido dictamen pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no, con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos y consecuentemente, en las ciudades y lugares públicos.

4° Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública. En este mismo sentido, dicho cuerpo normativo dispone en particular que, radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

5° Que, a la luz de lo prescrito en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar las medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. Que, en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito.

6° Que, la autoridad sanitaria, mediante diversos instrumentos, ha establecido lineamientos y recomendaciones para las instituciones públicas, en el marco de la pandemia COVID-19

7° Que, en este contexto la dirección del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", Región de Tarapacá, dada la naturaleza de sus funciones y el rol relevante que cumple para enfrentar la pandemia COVID-19, y velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, y la función pública, dispuso una serie de medidas con la finalidad de resguardar la salud e integridad física de los/las funcionarios/as y trabajadores/as, según los grupos de riesgos definidos por la autoridad, entre las que se encuentra la modalidad de trabajo remoto, alternancia de asistencia mediante sistema de turnos, entre otros.

8° Que, en razón de lo anterior, se procedió a dictar diversos actos administrativos citados en vistos, mediante los cuales se determinó adoptar medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la Alerta Sanitaria por COVID-19, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique.





DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/JBT/CGM/cgm

9° Que, dada las condiciones actuales de la crisis sanitaria COVID-19 que afecta al País, especialmente a la Región de Tarapacá, en razón de la prórroga del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto, y atendido el tiempo transcurrido desde que se adoptaron las medidas en relación al recurso humano, encontrándonos en el imperativo legal de velar por el cumplimiento de la función pública y resguardo de la salud de los funcionarios y funcionarias del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, mediante Resolución Exenta N°1228 , de fecha 30 de junio de 2021, del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique, Región de Tarapacá, se determinó adoptar medidas extraordinarias de gestión internas, en materia de recurso humano.

10° Que, conforme lo expuesto en el considerando anterior, atendida las facultades existentes en la materia, mediante el presente acto administrativo, se hace necesario complementar la resolución Exenta N° 1228, de fecha 30 de junio de 2021, en el siguiente tenor:

**RESUELVO:**

**1° COMPLEMENTESE** la Resolución Exenta N° 1228, de fecha 30 de Junio del 2021, citada en vistos, que determinó medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por COVID-19, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", Región de Tarapacá", en cuanto a la jornada de trabajo, quedando en el siguiente sentido:

"Que, se mantiene la medida de horario flexible de jornada de trabajo dispuesta en la Resolución Exenta N° 487, de fecha 31 de marzo del año en curso, para lo cual el Jefe de Servicio deberá informar al Jefe de Personal del HETG, el horario de la jornada y los funcionarios que estarán sometida a ella, para efectos de registro de control horario. Además dicha medida tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del año en curso.

La jefatura deberá asegurar la continuidad del Servicio, de modo de no afectar el normal funcionamiento del área respectiva"

**2° DÉJESE ESTABLECIDO** que, en lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 1228, de fecha 30 de Junio del año 2021, del Hospital "Dr. E. Torres G. de Iquique".

**3° DÉJESE ESTABLECIDO** que, las medidas señaladas comenzaran a regir a contar de la total tramitación del presente acto administrativo

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HECTOR ALARCON ALARCON**  
**DIRECTOR**  
**HOSPITAL "DR. E. TORRES G."**



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/JBT/CGM/cgm

9° Que, dada las condiciones actuales de la crisis sanitaria COVID-19 que afecta al País, especialmente a la Región de Tarapacá, en razón de la prórroga del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto, y atendido el tiempo transcurrido desde que se adoptaron las medidas en relación al recurso humano, encontrándonos en el imperativo legal de velar por el cumplimiento de la función pública y resguardo de la salud de los funcionarios y funcionarias del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, mediante Resolución Exenta N°1228, de fecha 30 de junio de 2021, del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique, Región de Tarapacá, se determinó adoptar medidas extraordinarias de gestión internas, en materia de recurso humano.

10° Que, conforme lo expuesto en el considerando anterior, atendida las facultades existentes en la materia, mediante el presente acto administrativo, se hace necesario complementar la resolución Exenta N° 1228, de fecha 30 de junio de 2021, en el siguiente tenor:

**RESUELVO:**

**1° COMPLEMENTESE** la Resolución Exenta N° 1228, de fecha 30 de Junio del 2021, citada en vistos, que determinó medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por COVID-19, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", Región de Tarapacá, en cuanto a la jornada de trabajo, quedando en el siguiente sentido:

"Que, se mantiene la medida de horario flexible de jornada de trabajo dispuesta en la Resolución Exenta N° 487, de fecha 31 de marzo del año en curso, para lo cual el Jefe de Servicio deberá informar al Jefe de Personal del HETG, el horario de la jornada y los funcionarios que estarán sometida a ella, para efectos de registro de control horario. Además dicha medida tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del año en curso.

La jefatura deberá asegurar la continuidad del Servicio, de modo de no afectar el normal funcionamiento del área respectiva"

**2° DÉJESE ESTABLECIDO** que, en lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 1228, de fecha 30 de Junio del año 2021, del Hospital "Dr. E. Torres G. de Iquique".

**3° DÉJESE ESTABLECIDO** que, las medidas señaladas comenzaran a regir a contar de la total tramitación del presente acto administrativo

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



HECTOR ALARCON ALARCON  
DIRECTOR  
HOSPITAL "DR. E. TORRES G."





DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/JBT/CGM/cgm

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



  
INGRID ORELLANA ARAYA  
MINISTRO DE FE

**Distribución:**

- Dirección;
- Sub-Dirección Médica HETG; [sdm.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sdm.hetg@redsalud.gob.cl)
- Sub-Dirección Gestión y Desarrollo de las Personas HETG [jose.balmaceda@redsalud.gob.cl](mailto:jose.balmaceda@redsalud.gob.cl)
- Sub-Dirección de Gestión del Cuidado del Paciente HETG [sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl)
- Sub-Dirección Administrativa HETG [Juan.figueroa@hospitaliquique.cl](mailto:Juan.figueroa@hospitaliquique.cl)
- Jefe/a de Gestión de las Personas HETG, [samantha.olivares@hospitaliquique.cl](mailto:samantha.olivares@hospitaliquique.cl); [manrrae@gmail.com](mailto:manrrae@gmail.com)
- Calidad de Vida Hospital HETG [claudio.barraza@redsalud.gob.cl](mailto:claudio.barraza@redsalud.gob.cl)
- Asociaciones de Funcionarios  
[iquique@fenpruss.cl](mailto:iquique@fenpruss.cl)  
[fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com](mailto:fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com)  
[fenatshistoricaiquique2013@gmail.com](mailto:fenatshistoricaiquique2013@gmail.com)  
[paramedicosiquique@gmail.com](mailto:paramedicosiquique@gmail.com)  
[fenatssi@gmail.com](mailto:fenatssi@gmail.com)  
[asfunshihospital@gmail.com](mailto:asfunshihospital@gmail.com)  
[asenfiquique@gmail.com](mailto:asenfiquique@gmail.com)  
[afumed1iquique@gmail.com](mailto:afumed1iquique@gmail.com)  
[afrasimtnssi@gmail.com](mailto:afrasimtnssi@gmail.com)  
[gremioauxiliares@gmail.com](mailto:gremioauxiliares@gmail.com)
- Relacionadora Laboral Hospital HETG [Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl](mailto:Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl)
- Departamentos y subdepartamentos administrativos
- Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo Clínico
- Funcionarios HETG
- Jardín Infantil – Sala Cuna Capullito, [jardincapullitohospitaliquique@gmail.com](mailto:jardincapullitohospitaliquique@gmail.com)
- Secretaria Dirección Hospital [sec.director.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sec.director.hetg@redsalud.gob.cl)
- Oficina de Partes Hospital.